

Juzgado Único Promiscuo Municipal

San José del Fragua, 09 de octubre de 2020

Radicación: 186104089001-2020-00060-00
Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado: Jose Antonio Torres Gutierrez
Auto: Interlocutorio Civil No. 091

Revisada la demanda y sus anexos se encuentra lo siguiente:

- a).- En el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio no se acreditó que Alba Lucía Linares Urquijo haya conferido poder general a Beatriz Elena Arbelaez Otalvaro¹.
- b).- En el certificado de existencia expedido por la Superfinanciera no se acreditó que Alba Lucía Linares Urquijo tenga representación legal².
- c).- No se indicó el lugar, la dirección física y electrónica que tenga o esté obligado a llevar donde el Representante Legal de la parte demandante recibirá notificaciones personales³.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda⁴ para que el demandante subsane los defectos presentados. En consecuencia, el Despacho,

Resuelve:

1º.- Inadmitir la presente demanda ejecutiva.

2º.- Conceder el término de cinco (5) días para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.- Notifíquese.-

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

JUAN CARLOS BARRERA PEÑA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN JOSE DEL FRAGUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7d7808a6994d2b1014bf4f4b8627eaf317abeceddd24c80275fe0c885758ee8b**

Documento generado en 09/10/2020 03:26:36 p.m.

¹ CGP art. 84 #2

² CGP art. 84 #2

³ CGP art. 82 #10

⁴ CGP art. 90